



Consejo General del Notariado

Pº. GENERAL MARTÍNEZ CAMPOS, 46
28010 MADRID (ESPAÑA)
TELF. 91 – 308 72 32
FAX 91 – 308 70 53
Prensa@notariado.org

Según se puso de manifiesto en el seminario sobre 'Delitos Económicos', organizado por el notariado en la UIMP

"La normativa penal sobre los delitos societarios debe actualizarse"

- El incremento de estos delitos y su complejidad -como en el caso de la *'administración desleal'*- obligan a una renovación del Derecho Penal Económico

Santander, 9 de agosto de 2006.- " Diez años después de su entrada en vigor en el Código Penal, los delitos societarios siguen planteando muchísimas dudas interpretativas que generan incertidumbre", afirmó la profesora de Derecho Penal **Nuria Pastor** en la tercera jornada del seminario *'Delitos Económicos'* que -organizado por el Consejo General del Notariado- tiene lugar del 7 al 11 de agosto en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de Santander.

Según Pastor, "en otras figuras como las falsedades o la estafa no existe la falta de consolidación de una doctrina y jurisprudencia como en los delitos societarios y sus límites. Hay ámbitos en los que todavía hay confusión y la velocidad de consolidación de una interpretación es escasa, pues en muchas ocasiones, por la pena, los delitos societarios no llegan al Tribunal Supremo, con lo cual la unificación jurisprudencial y doctrinal tarda en producirse".

Sobre las carencias concretas del Código Penal en materia de delitos societarios, la profesora de la Universidad Pompeu Fabra apuntó: "una nueva definición de qué se entiende por *'sociedad'*. Sorprende que se haya excluido del círculo de posibles autores al empresario individual, quien podría cometer el delito de falseamiento de cuentas anuales u otros documentos de forma idónea para perjudicar a terceros. Además, la regulación encaja mal con la realidad de los grupos de sociedades, ya que éstos no son objeto de referencia del Código".

Por lo que se refiere a la administración desleal, es uno de los puntos donde existen mayores deficiencias en cuanto a su regulación, ya que "parece que sólo afecta a actos que causen un perjuicio económicamente evaluable, mientras que la valoración de lo beneficioso o perjudicial en la vida de las sociedades suele incorporar otros elementos —estratégicos, de beneficio a largo plazo— que pueden convertir un perjuicio económico en un beneficio a largo plazo. Es complejo definir los límites entre la gestión desleal y la mala gestión, como también lo es la omisión de la celebración de buenos negocios para la sociedad".

En cuanto a la responsabilidad penal de algunos profesionales jurídicos - como los notarios- ante estos delitos, Pastor concluye lo siguiente: "el contrato o negocio celebrado no contiene normalmente todos los elementos para enjuiciar si es o no delictivo: requiere contextualización. En caso de actos o contratos con visos de conformidad a Derecho y normales en su contenido, el Notario no tiene deberes adicionales de averiguación y le está permitido autorizar el acto o contrato. En casos de actos o contratos claramente delictivos, debe negar la autorización, mientras que si los contratos presentan rasgos que permiten sospechar seriamente que son constitutivos de delitos societarios, el Notario debe llevar a cabo más averiguaciones".

El próximo viernes 11 concluirá lugar el seminario "*Los delitos económicos. La función notarial y el Derecho Penal*", organizado por el Consejo General del Notariado, dentro del programa de cursos de verano de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de Santander. Representantes institucionales, notarios, fiscales, magistrados, catedráticos y abogados analizarán durante una semana todo tipo de aspectos relacionados con la lucha contra este tipo de delitos que presenta múltiples facetas y tipologías